

**OFICIALIZA FINIQUITO CONVENIO SUBSIDIO QUE
INDICA, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y COMITÉ INNOVA CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.554/2011.

Arica, julio 11 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.7/2008, de enero 02 de 2008, Decreto Exento N°00.563/2010, de mayo 25 de 2010, Traslado VRD N°102/2011, de julio 06 de 2011, Traslado REC. N° 611.11, de julio 08 de 2011, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.7/2008, de enero 02 de 2008, modificado por decreto exento N°00.563/2010, de mayo 25 de 2010, se oficializa el Convenio Subsidio suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Comité Innova Chile.

DECRETO:

1. Regularizase en siguiente acto administrativo.
2. Oficialízase el **FINIQUITO CONVENIO SUBSIDIO** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y COMITÉ INNOVA CHILE**, para la ejecución del proyecto denominado **"Innovación de la Infraestructura Vial basado en el uso de energía solar en las regiones de Arica - Parinacota y Tarapacá: Una alternativa ambientalmente sustentable al empleo de recursos energéticos tradicionales contaminantes y de mayor costo"** código 07CN7 IYM-132, de fecha 06 de junio de 2011, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
VES.ILA.ycl.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)



20 JUL 2011

FINIQUITO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y
COMITÉ INNOVA CHILE

En Arica 06 de Junio de 2011, comparecen, por una parte, el Comité Innova Chile, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o CORFO, en adelante e indistintamente "el Comité" o "INNOVA CHILE", representado por el Director Regional de CORFO, de la Región de Arica y Parinacota, don **GABRIEL ABUSLEME ALFARO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Siete de Junio N° 268, piso siete, comuna de Arica, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT. 70.770.800-K**, representada según se acreditará, por el Rector don **EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1.775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Finiquito.-

1) El Comité Innova Chile, en el marco de la Línea de Financiamiento denominada "**Área de Innovación Precompetitividad y de Interés Público**", cuya letra a), contiene la **Línea de financiamiento Proyectos de Innovación de Interés Público**, asignó subsidio para la ejecución del proyecto denominado "Innovación de la Infraestructura Vial basado en el Uso de Energía Solar en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá: una alternativa Ambientalmente Sustentable al Empleo de Recursos Energéticos Tradicionales Contaminantes y de Mayor Costo", Código 07CT7 IYM-12, según da cuenta el convenio celebrado entre el Comité



y la beneficiaria, con fecha 06 de Noviembre de 2007, aprobado por Resolución (A) N°248 , de fecha 19 de Noviembre de 2007, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, modificado por instrumento de fecha 25 de Enero de 2010, que fue aprobado por Resolución (A) N° 44, de fecha 02 de Marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile.

2) Según consta en el convenio citado en el numeral precedente, y teniendo a la vista los informes suscritos por los ejecutivos técnicos y el financiero respectivos, consta que el Comité otorgó subsidio por un monto de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para la realización de las actividades previstas en el proyecto, cuya duración inicial pactada fue de 24 meses a partir de la fecha de total tramitación de la resolución que aprobó el convenio.

3) Al término de la ejecución del proyecto, según los informes citados, se generó una diferencia de \$ 19.820.153.- (diecinueve millones ochocientos veinte mil ciento cincuenta y tres pesos), monto que fue oportunamente restituido por la beneficiaria.

4) De los antecedentes citados, se concluye que la beneficiaria ejecutó el proyecto individualizado en el número 1) anterior, en conformidad a lo estipulado en el respectivo convenio, y entregó los informes correspondientes, los que fueron aprobados a satisfacción del Comité, al igual que las rendiciones de gastos que dan cuenta de la correcta utilización del subsidio.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto en la cláusula precedente y en conformidad a lo dispuesto a su vez, por el convenio citado en el numeral 1) anterior, las partes vienen en poner término a dicho convenio y otorgarse el más completo, total y recíproco finiquito, declarando el Comité que se han cumplido todas las prestaciones contempladas en el convenio, sin tener cargo alguno que formular por ningún concepto, y manifestando, por su parte, la beneficiaria que se le entregó oportunamente el subsidio en los términos convenidos, sin tener cargo o reclamo alguno que formular al Comité. Como consecuencia de todo lo anterior, ambas partes renuncian a todas las acciones legales que pudiesen corresponderles en razón del convenio de subsidio antes referido. El presente documentos se otorga en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Comité, y uno para el beneficiario.

TERCERO: Personería.-

La personería de don GABRIEL ABUSLEME ALFARO, para representar al Comité, consta de la Resolución (E) N° 207 de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, que delegó facultades en los Directores Regionales sobre proyectos del Comité Innova Chile, en relación a la Resolución (A) N° 136, de fecha 19 de Abril de 2010, de nombramiento como Director Regional CORFO, de Arica y Parinacota,



La personería de don Emilio René Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta de su Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de Fecha 16 de Junio de 2010, de Nombramiento de Rector de Dicha Universidad, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de Julio de 2010, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

V° B° Ejecutivo

V° B° Abogado

EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE

Rector

Universidad de Tarapacá



GABRIEL ABUSLEME ALFARO

Director Regional CORFO

Región de Arica y Parinacota

